

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

...o que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán de si se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se inscribirá en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuarto pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochenta pesetas el semestre y quinientos pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro metropolitano, adscribiéndose sólo sellas en las inscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las inscripciones atrazadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Número sencillo, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII. Q. D. (G.). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infante de la más alta persona de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de mayo de 1926).

### Administración Central

#### Ministerio de Trabajo Comercio e Industria

#### INSPECCIÓN GENERAL DE PÓSITOS Y COLONIZACIÓN

##### CIRCULAR

##### Sobre préstamos del Servicio Nacional del Crédito Agrícola

El artículo 5.º del Real decreto de 24 de marzo de 1925, estableciendo el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, y el Reglamento de 1.º de julio de 1925, en sus artículos 12, 22 y 30, disponen que los Pósitos del Reino podrán obtener préstamos de dicho Servicio, por mediación de esta Inspección general, con la garantía del capital propio del Pósito y con interés igual al que se cobre a las Asociaciones agrícolas, reducido en 0,75 pesetas por ciento. La cantidad máxima que pueda obtenerse es el 60 por 100 del capital efectivo y cobrable del Pósito, a juicio de la Junta consultiva del Crédito Agrícola, en la que esta Inspección general está representada.

Debiendo concederse tales préstamos con el informe y por mediación de esta Inspección general y con el fin de facilitar la solicitud y concesión de los mismos, anadan establecidas las siguientes normas:

J.º Los Pósitos del Reino podrán solicitar del Servicio Nacional del Crédito Agrícola la concesión de préstamos con la garantía del capital propio de cada Pósito, hasta el límite del 60 por 100 del capital efectivo y cobrable, al interés

del 4,25 por 100 anual y por plazo año y medio.

2.º Los fondos procedentes del Servicio Nacional del Crédito Agrícola se represtarán a los agricultores en idénticas formas y condiciones a las establecidas para los préstamos realizados con fondos del Pósito; pero elevándose el tipo de interés hasta el 6 por 100 anual o medio por ciento mensual. La diferencia entre el interés del 4,75 por 100 que percibe el Estado y el 6 por 100 que pagan los agricultores se destinará a cubrir los gastos propios de la operación, distribuyéndose en tres partes iguales: una quedará a beneficio del Pósito como prima de seguro para fallidos, otra a beneficio de la Junta Administradora en concepto de retribuciones legales, y la tercera a beneficio de la Inspección general para suprir los gastos de giro y demás que occasionen las operaciones.

3.º En el plazo máximo de diez días deberán renombrarse las Juntas Administradoras de los Pósitos para acordar, si así lo estiman prudente, la petición de un préstamo del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, por cantidad que no exceda del 60 por 100 del capital efectivo y cobrable del Pósito, haciendo constar el acuerdo en acta y transmitiendo la solicitud con arreglo a modelo por la Sección provincial de Pósitos. Para el cómputo del capital efectivo y cobrable se sumará el valor de los bienes y valores y cantidades en arcas o cuenta corriente con el de los préstamos no vencidos ni prescritos, exaltando, por tanto, los incursos en el primero o segundo grado de premio, pero no los que ya hubieren sido concretados con los Ayuntamientos y garantizados con ingresos municipales, deduciéndose de la suma el valor de los créditos contra el Pósito. Los Pósitos que hubiesen ya solicitado préstamos de la Inspección general, que están pendientes de resolución por falta de fondos suficientes para atender las peticiones, deberán repetir la petición para obtenerlos del Servicio Nacional del Crédito Agrícola. Posteriormente podrán repetirse estas

peticiones cuando la Junta lo acordase.

4.º Las Secciones provinciales deberán tramitar las solicitudes anteriores, con su informe, en el plazo máximo de cinco días, y si encontraren errores en la apreciación del capital efectivo y cobrable, las devolverán al Pósito con las observaciones que procedan para que sean subsanados aquéllos.

5.º La Inspección general transmitirá la petición con su informe a la Junta consultiva del Crédito Agrícola, la que en definitiva otorgará o denegará el préstamo por mediación de aquél.

6.º Los libramientos y reintegros se efectuarán por mediación de la Inspección general, y al integrar en las arcas del Pósito los fondos procedentes del Servicio Nacional del Crédito Agrícola se extenderá la oportuna carta de pago a favor de dicho servicio, y en el parte mensual correspondiente se hará constar el total de dichas entradas con la observación «Servicio Nacional de Crédito Agrícola». La Sección provincial lo anotará en la cuenta del Pósito, con la misma observación, independientemente de las entradas que pudiera haber por otros conceptos.

7.º Los préstamos que se otorguen con fondos procedentes del Servicio Nacional del Crédito Agrícola exigirán la previa aprobación del expediente de reparto por la Sección provincial y se anotarán por ésta en la cuenta del Pósito, y por este en el parte mensual con la observación «Servicio Nacional del Crédito Agrícola», también independientemente de los préstamos que se otorguen con otros fondos.

8.º Al vencimiento de un préstamo otorgado con fondos del Servicio Nacional del Crédito Agrícola se extenderá la correspondiente carta de pago, figurándose el ingreso en el parte mensual con la observación «Servicio Nacional del Crédito Agrícola», y la Sección sentará en los libros, con la misma anotación, el importe de los préstamos reintegrados y del aumento en arcas por intereses cobrados.

9.º Al efectuarse la liquidación

con el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, sea por devolución o por renovación del préstamo, se darán de baja en arcas, por el concepto «Contribuciones y otros» las cantidades que se remitan a dicho Servicio y el tercio de la diferencia que se remita a la Inspección general, y por el concepto «Gastos y retribuciones legales» el tercio que corresponde a la Junta Administradora. Para cada una de las tres salidas se formalizarán los oportunos libramientos, que se harán constar en el parte mensual correspondiente.

10. Las Juntas Administradoras que concedan los préstamos, son subordinariamente responsables en caso de insolencia del deudor y de su fiador, como en las operaciones corrientes de los Pósitos.

Madrid, 7 de mayo de 1926.—El Inspector general, Burgaleta.

### Administración Provincial

#### Gobierno civil de la provincia

##### Nota-anuncio

##### A GUAS

#### DON JOSÉ DEL RÍO JORGE, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio Comba y Siguenza, se ha presentado una instancia acompañada de su correspondiente nota, solicitando autorización para derivar 450 litros de agua por minuto del río Fleitón, término de Caboellos de Arriba, Ayuntamiento de Villablino, con destino al lavado de carbones.

Y cumpliendo lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, he dispuesto se publique esta petición en el Boletín Oficial, para que dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de su inserción en dicho periódico oficial y que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, aquellas personas que lo desean puedan presentar otros pro-

yectos que tengan el mismo objeto o que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella.

León, 5 de mayo de 1926.

*José del Río Jorge*

Hago saber: Que por D. Lamber-  
to Benito del Valle, como Director  
Gerente de la Compañía Anónima  
«Minas del Oeste de Sabero y Ve-  
neros», se ha presentado una ins-  
tancia solicitando autorización para  
derivar 5 litros de agua por segundo  
del río llamado Veneros, en término  
municipal de Bofer, y a 135 metros  
de donde está enclavado el lavadero  
de carbones de la citada Compañía,  
con destino a estos usos.

Y cumpliendo lo dispuesto en el  
artículo 10 del Real decreto de 5 de  
septiembre de 1918, he dispuesto se  
publica esta petición en el Boletín  
Oficial, para que dentro del plazo de  
treinta días, contados desde al  
siguiente de su inserción en dicho  
periódico oficial y que terminará a las  
doce horas del día que haga los  
treinta, aquellas personas que lo  
deseen, puedan presentar otros pro-  
yectos que tengan el mismo objeto  
que la petición que se anuncia o  
sean incompatibles con él.

León, 5 de mayo de 1926.

*José del Río Jorge*

### SOCIEDAD DE AUTORES ESPAÑOLES

La Dirección-Gerencia de esta So-  
ciedad con fecha de hoy ha nombrado a D. Melquiades Gómez, repre-  
sentante de la Sociedad de Autores  
Españoles en Tóledo, para que per-  
ciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los  
autores españoles y extranjeros.

Madrid, 4 de mayo de 1926.—El  
Director Gerente, (legible).

### DELEGACION REGIA

#### PARA LA RETENCIÓN DEL CONTRABAN- DO Y LA DEFRAUDACIÓN EN LA REGIÓN DEL NOROESTE

La Real orden de 17 de abril últi-  
mo (*Gaceta* del 25), llevando a efecto lo prevenido en el art. 98 de la  
ley del Timbre, texto refundido, dis-  
pone que, a partir de 10 de mayo  
próximo, serán exigibles para justifi-  
car la propiedad del ganado que se  
expresa a continuación las siguientes  
guías:

1.<sup>a</sup> clase. Timbre de 100 pesetas  
para los caballos de carrera y sport,  
de más de 8 años y menos de diez.

2.<sup>a</sup> clase. Timbre de 50 pesetas  
para el ganado mular, también de  
lugo y de la misma edad.

3.<sup>a</sup> clase. Timbre de 10 pesetas  
para el ganado caballar de todas cla-  
ses dedicado a corridas de toros y  
novillos.

4.<sup>a</sup> clase. Timbre de 100 pesetas  
para los toros y novillos que se  
lidien.

Y a fin de que los interesados se  
provean de ellas y habida cuenta de  
la condición eminentemente ganade-  
ra de esta provincia, se publica la  
presente Circular en el Boletín Ofi-  
cial de la misma, advirtiendo: Que  
las guías de las clases 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> son  
necesarias para acreditar la proprie-  
dad del ganado a que se refieren y  
renovables siempre que las caballe-

rias cambien de dueño; las de la 3.<sup>a</sup>,  
sólo para el ganado caballar que se  
dedique a corridas de toros y novil-  
los, y las de la 4.<sup>a</sup>, únicamente, pa-  
ra los toros y novillos que se lidien.  
Entendiendo esta Delegación, en  
cuanto a las dos últimas clases, que  
el derecho a exigir la guía nace des-  
de el momento que los caballos o  
toros y novillos salen de sus cuadras  
o dehesas con destino a la lidia, a  
cuyo fin los dueños deberán prove-  
rse de ellas con la suficiente au-  
telamiento.

Todas las guías se expedirán  
por la Compañía Arrendadora de  
Tabacos, en sus despachos; serán  
autorizadas por la Guardia civil, a  
señal de destino.

quien se presentarán para ello; y la  
no tenencia de las mismas, por  
quienes a ello vienen obligados, será  
corregida ante todo con el reintegro,  
y, además, con la multa del quinto  
al décuple de la cantidad defraudada. (Art. 220 de la ley del  
Timbre).

Lo que en evitación de que los  
contribuyentes a quienes afecta in-  
curran en las sanciones que se indican;  
advierte esta Delegación Re-  
gia, a fin de que procedan a ponerse  
en las condiciones reglamentarias  
exigidas.

Salamanca, 8 mayo 1926.—El  
Delegado Regio, Alfredo S. Mo-  
zano.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Ejercicio de 1925 a 26

Mes de mayo

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS		CANTIDAD Pesetas Cta
1. <sup>º</sup> Obligaciones generales...			18.936 96
2. <sup>º</sup> Representación provincial...			4.053 33
5. <sup>º</sup> Gastos de recomunicación...			14.166 66
6. <sup>º</sup> Personal y material...			9.672 20
7. <sup>º</sup> Salubridad e higiene...			4.166 66
8. <sup>º</sup> Beneficencia...			110.219 01
10. <sup>º</sup> Instrucción pública...			6.225
11. <sup>º</sup> Obras públicas...			180.975 93
14. <sup>º</sup> Agricultura y ganadería...			1.428 41
16. <sup>º</sup> Imprevistos...			2.020 33
<b>TOTAL</b>			<b>356.956 49</b>

Asciende esta distribución de fondos a las figura de trescientas cincuenta y seis mil novecientas cincuenta y seis pesetas, cuarenta y nueve céntimos. León, 4 de mayo de 1926.—El Interventor, R. Bárcena.

Sesión de 8 de mayo de 1926.—La Comisión acordó aprobarla y que se publique íntegra en el Boletín Oficial.—Compliezo.—El Presidente, Félix Argiello.—El Secretario, Antonio del Pozo.—En copia: El Interventor, R. Bárcena.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR ESTA CORPORACIÓN  
EN LOS DIAS 22, 25 Y 31 DE MARZO  
DE 1926.

Sesión extraordinaria de 22 de marzo

Abierta la sesión a las 15,30 bajo  
la Presidencia del Sr. Argiello, con  
asistencia de los Sres. Vicente, Gutiérrez  
Oria y Norzagaray y Crespo, éste en  
sustitución del Sr. Font; leída  
el acta de la anterior, fué apro-  
bado los acuerdos siguientes:

Reintegrar el importe de las cer-  
tificaciones de obras en los caminos  
de Sopela a La Vecilla y Barrio a  
Pardesival, de 879 y 879,85 pesetas.

Aprobar los padrones de cédulas  
de los Ayuntamientos de Castro-  
romuña, Oseja de Sajambre, Santa Co-  
lombá de Somozas, Izagre, Santove-  
nia, Valverde Enrique, Valdepolo y  
Valdemora.

Informar en el expediente de ins-  
talación de una línea eléctrica, en  
Reliegos, seguido a instancia de  
D. Octavio A. Carballo.

Conceder 15 días de prórroga para  
posesionarse del cargo de Portero  
del Hospicio, a D. Serafín Martí-  
nez.

No admitir en el Hospicio a Ber-  
nardino Mateos.

sión que fué a gestionar el arreglo  
de la rotura del Canal del Esla.

Desestimar la petición de un socio  
de lactancia por estar supri-  
midos.

Acto seguido se levantó la sesión  
a las 16,46 horas.

Sesión ordinaria de 25 de marzo

Abierta la sesión a las 15,30 bajo  
la Presidencia del Sr. Argiello,  
asistiendo los Sres. Vicente, Gutiérrez  
Oria y Norzagaray, fue aproba-  
do el acta de la anterior, adoptán-  
do los acuerdos siguientes:

Reintegrar el importe de las cer-  
tificaciones de obras en los caminos  
de Sopela a La Vecilla y Barrio a  
Pardesival, de 879 y 879,85 pesetas.

Aprobar los padrones de cédulas  
de los Ayuntamientos de Castro-  
romuña, Oseja de Sajambre, Santa Co-  
lombá de Somozas, Izagre, Santove-  
nia, Valverde Enrique, Valdepolo y  
Valdemora.

Informar en el expediente de ins-  
talación de una línea eléctrica, en  
Reliegos, seguido a instancia de  
D. Octavio A. Carballo.

Conceder 15 días de prórroga para  
posesionarse del cargo de Portero  
del Hospicio, a D. Serafín Martí-  
nez.

No admitir en el Hospicio a Ber-  
nardino Mateos.

Desestimar la petición de un socio  
de lactancia que hace José Silva.

Conceder a D. Bonifacio Martí-  
nez, permiso para edificar en un te-  
rrero lindante con la carretera pro-  
vincial.

Abonar el importe de la valora-  
ción del camino de Salce a Panduro-  
do, cuyas obras ascienden, en la  
parte ejecutada, a 5.584,36 pesetas.

Conceder permiso para derribar  
una casa lindante con la carretera  
provincial, en Ambasaguas.

Adquirir 15 ejemplares de la Obra  
«Estampas de la vida de León» hace  
mil años.

Conocer con 250 pesetas a la suscripción para los aviadores que  
realizaron el vuelo a Buenos Aires.

Conceder 15 días de licencia al  
Sr. Interventor provincial.

Aprobó el presupuesto de gastos  
de estudio del camino de Ribera de  
Folgozo a Murias de Paredes, que  
asciende a pesetas 145,29.

Pasar a la Comisión de presupues-  
tos al anteproyecto del de 1926-27 y  
pesa R. O. sobre servicios agrícolas.

Nombrar Director del Instituto de  
Higiene, sin sueldo, a D. José Vega,  
y oficiarle, como así mismo al  
Sr. Arquitecto provincial, a los efectos  
de implantación de dicho Institu-

to. Convocar a la Diputación para  
sesión extraordinaria, para el día 30  
del corriente a fin de aprobar el  
plan definitivo de Caminos veci-  
nales.

Transladar la sesión del 1.<sup>º</sup> de abril  
al día anterior.

Acto seguido se levantó la sesión  
a las 17,30.

Sesión ordinaria de 31 de marzo

Abierta la sesión a las 15,30 con  
asistencia de los Sres. Argiello  
(Presidente), Vicente, Gutiérrez  
Oria, Norzagaray y Crespo, éste en  
sustitución del Sr. Font, leída el  
acta de la anterior, fue aprobada.

Fueron adoptados los acuerdos si-  
guientes:

Aprobar los padrones de cédulas  
de Almanza, Guindos de los Ote-  
ros, Onzoria, Rielo, Vega de Es-  
pinareda, Fabero y Matallana.

Conceder 800 pesetas de pensión  
a la hija de un criado de la impren-  
ta provincial.

Admitir en el Manicomio a Nata-  
lia Caballero, de Bustillo de Cea.

Aprobar las cuentas de los caminos  
de León a La Bañeza, de pesetas  
1.230. De Valle de las Casas a Puen-  
te Almuhey, de 899,20, y de Lo-  
razana a La Robla, de 1.074,20.

Autorizar al Ayuntamiento de La  
Pola de Gordón para que ejecute  
las obras de dos caminos vecinales.

Que por el Sr. Director de Obras  
provinciales se designe el funcionario  
que realice los pagos de la Sec-  
ción.

Aprobar los gastos de estudio del  
camino de la Ribera de Folgozo a  
Murias, de 1.834,05 pesetas.

Id. los presupuestos de gastos de  
replanteo de los caminos de Barrios  
a Pola de Gordón, y Liobrera a  
Huergas, que importan 1.345 pesetas.

No conceder local para observa-  
ción de mozos sujetos a revisión,  
por carecer del que se destinaba en  
años anteriores.

Pasar al Sr. Arquitecto provin-  
cial una comunicación del Ayun-

amiento de la capital, referente a las aceras del Hospital.

La otra del Alcalde de Vegaquemada, referente a un camino construido, a la Sección de Obras.

Conceder 125 pesetas, con destino al roperillo que se crea en esquinas de esta provincia, y partido de León.

Nombra propietario y suplente en el Comité ejecutivo del Circuito Nacional de firmes especiales, al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila y al Sr. D. Ramón Lafont, Diputado de Pontevedra.

Sale el Sr. Argüello, y ocupa la Presidencia el Sr. Vicente.

Se acordó conste en acta el sentido de la Corporación por el fallecimiento del Subestentante de Vías y Obras provinciales, D. José Blasco Idoeta y D. Domingo Pérez, Ordenanza de la Diputación, concediendo a la viuda del primero dos mensualidades de luto, y costeando los gastos de entierro del segundo.

Acto seguido se levantó la sesión a las 17.

Lo que se publica en el Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto provincial vigente.

León, 27 de abril de 1926.—El Secretario, A. del Pozo.

#### OFICINAS DE HACIENDA

##### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Impuesto de transportes

###### Circular

Debiendo procederse a formar el padrón para la ejecución del impuesto por transporte de viajeros y mercancías, en el próximo año económico de 1925-26, esta Administración, con el fin de que los industriales contribuyentes, a quienes afecta puedan solicitar, si aún no lo hubieren hecho, se les ponga en condiciones de tributación, hace a los mismos las prevenciones siguientes:

###### Tributación por patente.

Están obligados a tributar mediante patente, que deben solicitar de esta Administración.

a) Propietarios de toda clase de vehículos, con motor de sangre, que en el interior de las poblaciones se dediquen a transportar viajeros desde cualquier punto de la población a las estaciones del ferrocarril, de tranvía interurbano o nínelles de embarque y desembarque.

b) Propietario de carros, carrozas, camiones y demás vehículos análogos, con motor de sangre, que también en el interior de las poblaciones, y desde cualquier punto, transporten mercancías a las estaciones de ferrocarril, de tranvía interurbano o nínelles de embarque y desembarque.

c) Propietarios de vehículos con motor de sangre, que por carreteras o caminos ordinarios, en recorrido que no excedan de 40 kilómetros, transporten viajeros y mercancías o solamente viajeros.

d) Propietarios de carros, carrozas, camiones y vehículos análogos, con motor de sangre, que por carreteras o caminos ordinarios, cual-

quiero que sea la distancia, se dediquen al transporte de mercancías.

e) Propietarios de automóviles u otra clase de vehículos de tracción mecánica, que en el interior de las poblaciones, o por carreteras y caminos ordinarios, cualquiero que sea la distancia, ejerzan la industria de transporte de mercancías.

###### Tributación por concierto

Pueden concertar con la Hacienda el pago del impuesto, previa también la oportunidad:

a) Empresas o propietarios de ferrocarriles en que el precio del billete de cada viajero no exceda de 125 pesetas en todo el recorrido.

b) Empresas o propietarios de tranvías y trolebuses, cualquiero que sea el recorrido y precio del billete.

c) Empresas o propietarios de vehículos con motor de sangre, que por carreteras o caminos ordinarios y en recorridos mayores de 40 kilómetros, se dediquen a transportar viajeros y mercancías o solamente viajeros; y

d) Empresas o propietarios de automóviles y demás vehículos de clase análoga y tracción mecánica, que basta en el interior de las poblaciones, bien por carreteras o caminos ordinarios, cualquiero que sea la distancia que recorran, transportar viajeros y mercancías o solamente viajeros.

###### Tributación por recibo

A las empresas o propietarios comprendidos en el anterior grupo, que rehusen el consentimiento con la Hacienda, se les exigirá el pago del impuesto mediante recibo especial, teniéndose en cuenta para la liquidación, los viajes que se hagan diariamente, tanto de ida como de vuelta, carga máxima de mercancías, dobles vías, apartaderos y metros lineales o kilómetros recorridos.

###### Advertencias

1.º Todas las personas o empresas que en la provincia ejerzan alguna de las industrias comprendidas en los anteriores grupos, quedan invitadas, por la presente, para que antes del día 30 del mes de junio próximo soliciten de esta Administración se les pruebe de la correspondiente patente, o la celebración del oportuno concierto, si así proceder; en la infalibilidad de que si transcurse dicho plazo sin haberlo solicitado, se adoptarán contra ellas las medidas coercitivas, que las disposiciones vigentes autorizan.

2.º Los Sres. Alcaldes expedirán y remitirán urgentemente, a esta Administración, una certificación comprensiva de las personas o empresas que, dentro de su término municipal, ejerzan alguna de las industrias a que hace referencia esta circular, en cuya certificación expresarán con todo detalle, por lo que respecta a cada contribuyente, los datos que se consignan en las anteriores prevenciones.

3.º Esta Administración se permite llamar la atención de los señores Alcaldes, y muy especialmente les recomienda que, en evitación de las responsabilidades en que por negligencia o ignorancia pudieran incurrir los contribuyentes, procuren, por cuantos medios disponen, dar a las presentes prevenciones la

mayor publicidad posible; esperando, a la vez, de su celo, que al expedir y remitir las certificaciones que se les reclama, no omitirán en ellas personas ni dato alguno de los interesados, con lo que a más de la satisfacción que da el cumplimiento exacto del deber, contribuirán muy eficazmente a que por esta Oficina provincial pueda procederse inmediatamente, con bases ciertas y sin entorpecimiento de ninguna clase a formar el padrón del impuesto.

León 6 de mayo de 1926.—El Administrador, Ladislao Montes.

Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, desde las once a las trece horas, encontrándose además el pliego de condiciones.

El rematante ha de presentar una fianza definitiva de el 20 por 100 del total en que se le adjudique la obra, y las mejoras en el tipo de contrata han de referirse a la prestación personal.

El contrato durará cuatro meses y el contratista ha de cobrar en el tiempo, modo y forma en que el Estado abone la subvención.

Para el bastante de poderas se remitirá al Licrado D. Eusebio Domínguez, con residencia en Sahagún.

###### Modelo de proposición

Don (nombre y dos apellidos), con cédula personal n.º..., domiciliado en la calle de..., número...; ciudad de..., provincia de..., o bien Don (nombre y dos apellidos), en representación de Don..., con poder legal y cédula personal n.º..., domiciliado en..., enterado por el Boletín Oficial de que ha de celebrarse subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de construcción de un puente sobre el río Cea, en el sitio denominado «Las Huertas», en Galleguillos de Campos, y, habiendo examinado dicho proyecto y las cláusulas consignadas en el pliego general de condiciones que ha de regir para la ejecución de las obras, se compromete a ejecutar estas en su totalidad con ejecución estricta al mencionado proyecto, y a cumplir exactamente las condiciones que impone dicho pliego, por la cantidad total de..., (expresarse literalmente en pesetas y céntimos), habiendo constituido en depósito, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de..., (expresada como la anterior), y uniendo a esta proposición la carta de pago correspondiente, cédula personal del firmeante y poder legal (si representase a otro), y recibo de habés satisfecho al último trimestre de la contribución industrial.

(Fechas.)

(Firma y rúbrica del proponente, o bien nombre y dos apellidos del proponente representado, ante firma, firma y rúbrica del apoderado).

Galleguillos de Campos, 8 de mayo de 1926.—El Alcalde, Manuel Antolínez.

###### Alcaldía constitucional de Valderrueda

###### Subasta de maderas

Habiendo sido concedido al pueblo de Villacorta un aprovechamiento extraordinario de 20 metros cúbicos de madera de roble, procedentes del monte núm. 544 del Catálogo; el día 25 del actual a las doce de la mañana se celebrará en esta Consistorial la subasta de los mencionados 20 metros cúbicos de roble, bajo el tipo de tación de 240 pesetas, cuyo aprovechamiento se verificará ateniéndose a las disposiciones vigentes en los aprovechamientos de esta clase.

Valderrueda 4 de mayo de 1926.  
El Alcalde, Sergio García.

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CABRILLANES

### EJECUCIÓN DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA EL AÑO DE 1925 A 1926

Se pone en conocimiento del público que en la Casa Consistorial, y con arreglo al plan de aprovechamientos forestales, al Estatuto municipal, Real decreto de 17 de octubre último, Reglamento para la Contratación de obras y Servicios municipales, pliego de condiciones y demás disposiciones vigentes, se sacan a subasta los aprovechamientos que se expresan en la presente relación.

Para tomar parte en la subasta, se necesita consignar el 5 por 100 de la tasaición, haciendo las proposiciones en pliegos cerrados, siendo una de las condiciones que rigen comprometerse a pagar el presupuesto de indemnizaciones.

Número de orden de subasta	DENOMINACIÓN	Pertenencia	Clase de aprovechamiento	Hectáreas que se sacan a subasta	Duración del arriendo	Tasaición real	FECHA DE LA SUBASTA			
							Pesetas	DIA	MES	HORA
134	Cerveriza y La Mata	San Félix	Piedra	100	5	50	26	Mayo	9	
136	Morquillo y Agregados	Vega de Viejos	idem	50	10	25	26	Mayo	9,80	
186	idem	idem	idem	100	10	50	26	Mayo	10	
186	idem	idem	idem	100	10	50	26	Mayo	10,80	
186	idem	idem	idem	200	10	100	26	Mayo	11	
199	Mora y Agregados	Quintanilla	idem	150	5	75	26	Mayo	11,80	
199	idem	idem	idem	150	5	75	26	Mayo	12	
139	idem	idem	idem	100	5	50	26	Mayo	12,80	

Cabrillanes 30 de abril de 1926.—El Alcalde, José Fernández.

#### MÓDULO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provisto de cédula personal, enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de aprovechamientos de pastos pertenecientes al monte núm. .... del pueblo de ..... se compromete a ..... mediante el pago de ..... pesetas anuales.

(Fecha y firma).

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALDELUGUEROS

### PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1925 A 1926

Para llevar a efecto la ejecución del plan referido se sacan a subasta los aprovechamientos de caza, piedra y piedra-mármol, que se consignan en la presente relación, debiendo celebrarse dichas subastas en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, los días y horas que en el presente se detallan.

Para la celebración de subastas y ejecución de los aprovechamientos, regístran las disposiciones generales de la ley de Montes y las especiales previstas al efecto y pliego de condiciones que se hallará de manifestar a los interesados, en el soto del remate, y las segundas subastas el día 22 del mismo mes, a la misma hora que la asignada en 1.ª subasta.

Número de orden de subasta	PUEBLO DONDE RADICA la pertenencia de los montes y terrenos	PRODUCTOS	Tasaición real Pesetas	Duración del arriendo	Propiedad indumentaria	FECHAS			
						PESETAS	DIA	MES	HORA
738	Lugueros	Caza	>	25	10 años	15	14	Mayo	8 m.
739	Cerulleda	idem	>	25	>	15	14	idem	8,80
740	Radulciera	idem	>	25	>	15	14	idem	9
741	Llamazares	idem	>	25	>	15	14	idem	9,90
742	Villaverde	idem	>	25	>	15	14	idem	10
743	Arintero	idem	>	25	>	15	14	idem	10,80
744	Cerulleda y Redipuertas	idem	>	25	>	15	14	idem	11
745	Villaverde	idem	>	25	>	15	14	idem	11,80
746	Redipuertas	idem	>	25	>	15	14	idem	12
747	Cerulleda y Redipuertas	idem	>	25	>	15	14	idem	12,80
748	idem	idem	>	25	>	15	14	idem	13
749	Talibía de Abajo	idem	>	25	>	16	14	idem	1,30
750	Talibía de Arriba	idem	>	25	>	15	14	idem	2
788	Lugueros	Piedra	250	65	5 años	60	14	idem	4
744	Redipuertas	Mármol	70	140	10 años	75	14	idem	4,80

Valdelugueros 1 de mayo de 1926.—El Alcalde, Laureano Orejas.

#### JUNTA VECINAL DEL PUEBLO DE LIEGOS

Durante los días y horas que a continuación se insertan, tendrá lugar en la Casa del Pueblo la subasta de aprovechamientos consignados en el plan forestal, con arreglo a los pliegos de condiciones reglamentarios. Para tomar parte en la misma, se requiere el depósito del 5 por 100 del tipo de tasaición.

Número del monte	Pueblo a que pertenece	PRODUCTOS	Tasaición real Pesetas	1.ª SUBASTA			2.ª SUBASTA		
				DIA	MES	HORA	DIA	MES	HORA
420	Liegos	50 m. arcilla 200 m. brozas	25 pts. real 60 pts.	20	Mayo	9	30	Mayo	9
420	"	"	"	30	Mayo	9	30	Mayo	9

Liegos 1 de Mayo de 1926.—El Presidente, Joaquín Alonso.

#### Junta vecinal de Carbajal de Rueda

Poseyendo éste pueblo un trozo de terreno perteneciente al común de vecinos, al sitio denominado "El Empotrado", que linda al Oriente, terreno denominado "Romancino"; Sur y Oeste, río Esla, y Norte, con terreno común de los pueblos de Santibáñez y Villapadierna, esta Junta vecinal, de acuerdo con todos sus vecinos, en uso de las facultades que les confiere el capítulo II del Estatuto municipal, acordó la enajenación de dicha parcela de terreno dividida en lotes entre los vecinos de este pueblo, previo el pago de tasaición que a cada lote se le impone, para con su importe poder atender a los gastos de construcción de un edificio para casa vivienda del Maestro y un local para los vecinos; se hace público de conformidad a los Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, para que, en el plazo de diez días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que crean justas, debiendo advertir que han de ser formuladas con arreglo al Estatuto municipal vigente y Reglamento de procedimiento.

Carbajal de Rueda, a 10 de mayo de 1926.—El Presidente, Anselmo Rodríguez.

#### ANUNCIOS PÚBLICOS

##### SUBASTA VOLUNTARIA

Se hace de una fábrica de luz eléctrica con salto de agua, de treinta caballos, en Villalquiste, con tendido de cables en los pueblos de Villalquiste, Aldea del Puerto, Villamondrín, Quintanilla, Valdepolo, Saclices del Payneo, Villacintor y Villamundo, siendo susceptible de extenderse a Santa María del Monte, Castellanos y Calzadilla, total dos mil luces, todo de nueva instalación y en perfecto estado de funcionamiento. Además, tiene un motor de aceite pesado de treinta a treinta y dos caballos, adquirido de nuevo en la "Industrial Pallarés" y que aún no ha trabajado.

La subasta se celebrará en el Estudio del Abogado de esta capital, D. Isaac Alonso, el veintinueve, a las doce, y los que quieren enterarse de las condiciones pueden hacerlo en dicho Estudio.

\* \* \*  
Comunidad de regantes de la presa  
Cahilar de Rodero, San Juan, Mancillero y Villaruel.

A las dos de la tarde del día 19 del mes actual, se da con remate el emplazamiento con materiales de cemento y compostrás, en la bonapresa, con arreglo al pliego de condiciones; se hace público para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la construcción.

A las dos de la tarde del día 23 del mes actual, se subastarán en primera convocatoria los trabajos de la limpieza o monda de la presa; si no hubiere número suficiente de regantes, se hará a la misma hora el día 24 con los que concurren en el sitio El Pontón del Vadillo.

Mancillero, 14 de mayo de 1926.  
El Presidente, Abundio Martínez.

Imp. de la Diputación provincial